

CONVOCATORIA DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, A TRAVES DE PROYECTOS DE INVESTIGACION INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL

BOJA Nº 130 DE 5 DE JULIO DE 2024

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (Agencia TRADE), mediante la promoción de la investigación industrial y el desarrollo experimental en Andalucía, en el marco de las actividades establecidas en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía, S4 Andalucía.

No se establece un número máximo de solicitudes por solicitante y ningún solicitante, individualmente o como participante de un proyecto en agrupación, podrá recibir subvención para más de tres proyectos solicitados.

El criterio de priorización será el de fecha de entrada, hasta alcanzar el número de proyectos máximos subvencionados

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Para ser subvencionables, los proyectos deberán corresponder a alguna de las siguientes categorías:

- Investigación Industrial
- Desarrollo Experimental

Para garantizar la objetividad, independencia, eficacia y solvencia técnica en la evaluación, los proyectos se complementarán con un informe realizado por una entidad externa, la cual realizará una evaluación científico-técnica, que versará sobre los siguientes aspectos:

- La calificación del proyecto como de investigación industrial o desarrollo experimental.
- La determinación de la viabilidad técnica del proyecto.

Los proyectos que sean calificados como de investigación industrial o desarrollo experimental y se consideren viables técnicamente tendrán una

valoración científico-técnica favorable. En caso contrario la evaluación científico-técnica será desfavorable.

Una evaluación científico-técnica desfavorable supondrá el incumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Los proyectos deberán cumplir estos otros requisitos:

a) Tendrán por objeto la búsqueda de nuevos productos, procesos o servicios o la mejora de los ya existentes.

b) Deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

c) Tendrán una duración máxima de 2 años (período de ejecución). Se podrá solicitar de manera motivada la ampliación de dicho plazo, no pudiendo ser la ampliación superior a la mitad del plazo inicial de ejecución.

d) Deberán contar con una evaluación científico-técnica y de impacto favorables.

e) En el caso de que la convocatoria de referencia lo contemple, deberán alcanzar el presupuesto subvencionable mínimo que en la misma se establezca.

f) Deberán ser realizados en Andalucía.

g) No estar iniciados los trabajos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Contribuir al desarrollo de Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía S4 Andalucía, encuadrándose en al menos uno de sus entornos de especialización o ejes de apoyo transversal, recogidos en el ANEXO.

i) En los proyectos en agrupación participarán dos entidades, en alguna de las siguientes posibilidades:

- Dos PYMEs.
- Una PYME y una Gran Empresa.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las empresas con las siguientes formas jurídicas:

- Sociedades mercantiles.
- Cooperativas y sociedades laborales.

Exclusivamente para proyectos en agrupación con PYMES, podrán también ser beneficiarias las empresas NO PYMES con las siguientes formas jurídicas:

- Sociedades mercantiles.
- Cooperativas y sociedades laborales.

No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal vigente, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como jurisdicciones no cooperativas en materia fiscal o contar con accionistas o estar participadas por otras empresas con sede social en jurisdicciones no cooperativas en materia fiscal.

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.
- i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- j) Haber sido condenada por sentencia firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente. Asimismo, haber sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la citada ley.
- k) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.
- l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- m) Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda concedida por cualquier Administración española o sus entes instrumentales, ilegales e incompatibles con el mercado interior.
- n) Para la promoción de la igualdad de género en Andalucía no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de 5 años desde la fecha de la condena por sentencia firme.
- ñ) No podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.
- o) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las personas o entidades solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen

medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

p) No podrán ser beneficiarias asociaciones, fundaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, corporaciones de Derecho Público y consorcios del Sector Público.

q) No podrán ser beneficiarias las empresas en crisis.

r) Ser personas empresarias individuales, cualquiera que sea su naturaleza.

s) Aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

t) Las entidades del sector público, a excepción de las sociedades mercantiles públicas.

Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención son:

1. Estar válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro según su forma jurídica.

2. Contar con establecimiento operativo en Andalucía en el momento de presentar la solicitud de subvención con independencia de donde se encuentre su domicilio social.

3. Contar con capacidad económica y financiera para desarrollar el proyecto. La determinación de dicha capacidad deberá acreditarse aportando las cuentas anuales inscritas en registro, del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud, o en su defecto el impuesto de sociedades, debiendo ser su fondo de maniobra (la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente) mayor o igual al 20% del presupuesto subvencionable del proyecto presentado.

En caso de no alcanzarse este porcentaje, se deberá acreditar, antes de la resolución definitiva, la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:

- Acreditando la disponibilidad de un préstamo, crédito u otro instrumento posterior al momento temporal al que hacen referencia los últimos estados financieros presentados, que permita alcanzar un fondo de maniobra de al menos el 20% del presupuesto subvencionable.

- Constituyendo un aval bancario a primer requerimiento (hasta alcanzar el 20% del presupuesto subvencionable) destinado exclusivamente a la financiación del proyecto y que así conste expresamente en las cláusulas de este.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables:

a) Gastos de personal relacionados con el personal investigador, personal técnico y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.

- El personal dedicado al proyecto deberá tener vinculación laboral con la entidad beneficiaria.

- En toda actuación se nombrará obligatoriamente a una persona que desempeñe la dirección técnica del proyecto y será única.

- En los proyectos en agrupación, la entidad líder podrá incluir hasta un máximo del 5% del total de horas dedicadas al proyecto a actividades de coordinación.

- En ningún caso se considerará subvencionable el gasto de personal dedicado a la tramitación y/o gestión de la subvención solicitada.

- Los gastos de personal estarán sujetos a la metodología de Costes Simplificados que será objeto de publicación junto a la convocatoria.

b) Costes de investigación contractual, así como costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Se imputarán a este concepto los gastos de contrataciones externas exclusivamente derivados del proyecto: organismos públicos y privados de investigación y otras entidades y/o empresas que realicen actividades de carácter técnico claramente vinculadas al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la subvención solicitada.

c) Costes indirectos en los que incurra el proyecto, que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Se calcularán sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables debidamente justificados.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

- d) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA.
- e) Costes de instrumental y equipos, cualquiera que sea el periodo de adquisición o utilización en el proyecto.
- f) Costes de materiales, suministros, insumos y productos similares.
- g) Los gastos de viajes.
- h) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- i) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA, ya en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros, IVA incluido, ya en el caso de operaciones que financien ayudas de estado o de minimis, cualquiera que sea su coste.
- j) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

SUBCONTRATACION

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones no podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

PRESUPUESTO

17.000.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

Cuantía máxima subvención: 400.000 €

El porcentaje de subvención a conceder dependerá del tamaño de la empresa beneficiaria y de la naturaleza del proyecto (individual o en agrupación), según se establece en el siguiente cuadro:

Tamaño empresa	Individual	Agrupación
Micro y pequeña	45%	50%
Mediana	35%	45%
No PYME	-	25%

La cuantía de la ayuda a conceder se calculará aplicando el porcentaje de subvención al presupuesto considerado subvencionable.

PLAZO DE SOLICITUD

30 de diciembre de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

www.andaluciatrade.es/oficinavirtual



ANEXO

Entornos de Especialización:

E.1. Sociedad Inteligente, resiliente y saludable

E1.S1. Salud y bienestar social

E1.S2. Turismo y cultura

E1.S3. Sector de las TICC

E.2. Agrotecnología

E2.S1. Economía verde y azul

E2.S2. Industria Agroalimentaria – Alimentación funcional

E.3. Recursos naturales: Minería y Ciclo del agua

E3.S1. Recursos mineros

E3.S2. El ciclo del agua

E.4. Industrias tractoras

E4.S1. Industria avanzada de los sistemas de transporte y movilidad

E4.S2. Construcción industrializada

E.5. Transición Ecológica

E5.S1. Transición Energética

E5.S2. Industrias ligadas a la mitigación y adaptación al cambio climático

Ejes de Apoyo Transversal:

T1. Generación y Transferencia de conocimiento

T2. Transformación Digital

T3. Transición Industrial

T4. Sostenibilidad y circularidad

T5. Capacitación y emprendimiento

T6. Colaboración público-privada

T7. Igualdad de género y reducción de desigualdades